



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - EX-2024-27187538- -INSSJP-GPC#INSSJP - Incremento de aranceles para CLUBES Y CENTROS DE DIA – JUNIO y JULIO 2024

VISTO el EX-2024-27187538- -INSSJP-GPC#INSSJP, la Ley N° 19.032 modificatorias y complementarias, Ley 25.615, Ley N° 27.360, Ley N° 27.700, el Decreto PEN 2/04 y las Resoluciones RESOL-2023-23-INSSJPDE#INSSJP, RESOL-2023-498-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1144-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1430-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-328-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-863-INSSJPDE#INSSJP, RESOL-2024-1025-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-1271-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de conformidad con el artículo 2° el Instituto tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de establecer las prestaciones reglamentando sus modalidades y beneficiarios y fijando en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el artículo y 3° del Decreto PEN N° 2/04 asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante las RESOL-2023-23-INSSJP-DE#INSSJP, se establecieron los aumentos de aranceles para el año 2023 a los Centros de Día y Clubes de Día para personas mayores.

Que mediante las RESOL-2023-498-INSSJP-DE#INSSJP se otorgó un incremento adicional al previsto por la RESOL-2022-23-INSSJP-DE#INSSJP para el mes de abril de 2023, de dieciséis por ciento (16%), elevando el

aumento para dicho mes a un treinta y dos por ciento (32%), dejando fijo el catorce por ciento (14%) para el mes de julio de 2023 y del catorce por ciento (14%) para el mes de octubre de 2023, para las prestaciones de Clubes y Centros de Día que este Instituto brinda por medio de terceros, tomando como base del cálculo el arancel vigente a diciembre de 2022.

Que mediante la RESOL-2023-1144-INSSJP-DE#INSSJP, se resolvió adelantar al mes prestacional de agosto de 2023 el aumento del catorce por ciento (14%) previsto inicialmente para el mes de octubre de 2023.

Que mediante la RESOL-2023-1430-INSSJP-DE#INSSJP, se reconoció un aumento de aranceles para los Clubes de Día y Centros de Día para Personas Mayores, en todas sus modalidades, que este Instituto brinda por medio de terceros, vigente hasta diciembre 2023.

Que mediante la RESOL-2024-328-INSSJP-DE#INSSJP se otorgó un incremento a los aranceles del orden del VEINTE POR CIENTO (20%) a partir del mes prestacional de enero de 2024, tomando como base de cálculo los aranceles estipulados en la RESOL-2023-1430-INSSJP-DE#INSSJP vigentes al mes de diciembre de 2023.

Que mediante la RESOL-2024-863-INSSJP-DE#INSSJP se otorgó un incremento a los aranceles del orden del QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del mes prestacional de marzo de 2024, tomando como base de cálculo los aranceles estipulados en la RESOL-2023-1430-INSSJP-DE#INSSJP vigentes al mes de diciembre de 2023.

Que mediante la RESOL-2024-1025-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó un incremento adicional del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del mes prestacional marzo 2024, respecto de los aranceles previstos en la RESOL-2024-863-INSSJP-DE#INSSJP, sobre la base de los aranceles estipulados en la RESOL-2023-1430-INSSJP-DE#INSSJP vigentes al mes de diciembre de 2023.

Que mediante RESOL-2024-1271-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó un incremento de aranceles para los Clubes de Día y Centros de Día para Personas Mayores del DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del mes prestacional de abril de 2024 y del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del mes prestacional de mayo de 2024, tomando como base de cálculo en ambos casos los aranceles estipulados en la RESOL-2023-1430-INSSJP- DE#INSSJP vigentes al mes diciembre de 2023.

Que atento a la evolución de las principales variables económicas, resulta necesario actualizar los valores de las prestaciones de Clubes de Día y Centros de Día para personas mayores, en todas sus modalidades, a los fines de reforzar la capacidad prestacional del Instituto y garantizar a las personas afiliadas el acceso a servicios sociosanitarios de calidad.

Que en el contexto aludido, resulta necesario continuar fortaleciendo la calidad prestacional del servicio brindado en los Clubes de Día y Centros de Día para personas mayores, a través de medidas que mejoren continuamente el nivel de atención de las mismas.

Que en tales términos, se entiende oportuno aprobar un incremento para los aranceles correspondientes a los Clubes de Día y Centros de Día para Personas Mayores que este Instituto brinda por medio de terceros, en todas sus modalidades, del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del mes prestacional de junio de 2024, y del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del mes prestacional de julio del 2024, tomando como base de cálculo en ambos casos los aranceles estipulados en la RESOL-2023-1430-INSSJP-DE#INSSJP vigentes al mes de diciembre de 2023.

Que las medidas citadas ut supra se corresponden con un encomiable esfuerzo económico y financiero realizado por el Instituto a los fines de que las personas afiliadas puedan contar y acceder de requerirlo a una prestación de calidad

en los efectores que se encuentran a lo largo de todo el territorio nacional, siempre basado en los principios y derechos establecidos por la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores que fuera aprobada en nuestro país por la Ley N° 27.360, y la cual adquirió jerarquía constitucional a través de la Ley N° 27.700.

Que la Gerencia de Políticas de Cuidado, la Coordinación Ejecutiva, y la Gerencia Económica y Financiera, intervinieron en el marco de sus atribuciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el Artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar un incremento de aranceles para los Clubes de Día y Centros de Día para Personas Mayores que este Instituto brinda por medio de terceros, en todas sus modalidades, del CINCO POR CIENTO (5%) en el mes prestacional de junio de 2024 y del CINCO POR CIENTO (5%) en el mes prestacional de julio de 2024, tomando como base de cálculo en ambos casos los aranceles estipulados en la RESOL-2023-1430-INSSJP-DE#INSSJP vigentes al mes de diciembre de 2023, conforme los nuevos cuadros de aranceles que como Anexo I (IF-2024-62264076-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar las erogaciones correspondientes al Centro Gestor 9906, Programa 5800 (Cuidados en la Comunidad), Partida 5140801 – Centro de Día, y Partida 5140802 – Club de Día.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - Aranceles Club y Centro de Día - Junio y Julio 2024

ANEXO I

ARANCELES

CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES

JUNIO 2024						
Zona Geográfica	Centro de Día Básico (Resolución N° 559/I/01)		Centro de Día Modelo		Centro de Día Especializado	
	Jornada 8 hs	Jornada 4 hs	Jornada 8 hs	Jornada 4 hs	Jornada 8 hs	Jornada 4 hs
RESTO DEL PAIS	\$ 182.755,43	\$ 127.928,80	\$ 255.857,60	\$ 179.100,32	\$ 328.959,77	\$ 230.271,84
PATAGONIA NORTE	\$ 219.306,59	\$ 153.514,61	\$ 307.029,22	\$ 214.920,45	\$ 394.751,86	\$ 276.326,30
PATAGONIA SUR	\$ 255.857,76	\$ 179.100,43	\$ 358.200,87	\$ 250.740,61	\$ 460.543,97	\$ 322.380,78

JULIO 2024						
Zona Geográfica	Centro de Día Básico (Resolución N° 559/I/01)		Centro de Día Modelo		Centro de Día Especializado	
	Jornada 8 hs	Jornada 4 hs	Jornada 8 hs	Jornada 4 hs	Jornada 8 hs	Jornada 4 hs
RESTO DEL PAIS	\$ 188.466,53	\$ 131.926,57	\$ 263.853,15	\$ 184.697,20	\$ 339.239,76	\$ 237.467,83
PATAGONIA NORTE	\$ 226.159,92	\$ 158.311,94	\$ 316.623,88	\$ 221.636,72	\$ 407.087,85	\$ 284.961,50
PATAGONIA SUR	\$ 263.853,32	\$ 184.697,32	\$ 369.394,65	\$ 258.576,25	\$ 474.935,97	\$ 332.455,18

CLUB DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES

JUNIO 2024		
Zona geográfica	Club de Día	
	Jornada 6 hs	Jornada 8 hs
RESTO DEL PAIS	\$ 81.910,95	\$ 92.217,11
PATAGONIA NORTE	\$ 98.303,29	\$ 110.666,89
PATAGONIA SUR	\$ 114.674,73	\$ 129.095,26

JULIO 2024		
Zona geográfica	Club de Día	
	Jornada 6 hs	Jornada 8 hs
RESTO DEL PAIS	\$ 84.470,67	\$ 95.098,89
PATAGONIA NORTE	\$ 101.375,27	\$ 114.125,23
PATAGONIA SUR	\$ 118.258,32	\$ 133.129,49